



LA SERENA, 09 JUL 2010

DECRETO N° 2637/10,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1377 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 29 de junio de 2010; Memorándum N° 479 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 01 de julio de 2010; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

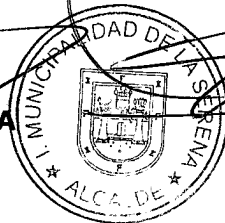
**DECRETO :**

**APRÚEBESE** Convenio de fecha 18 de junio de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa de Reforzamiento y Resolutividad Odontológica en Atención Primaria.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
  - Corporación Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvr



**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE REFORZAMIENTO Y RESOLUTIVIDAD ODONTOLÓGICA**  
**EN ATENCION PRIMARIA**

En La Serena, a 18 JUN 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde, **D. RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 del 2005, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 25 de febrero de 2010, del Ministerio de Salud, el que se entiende forma parte integrante del convenio y que la Municipalidad, a través de su Corporación se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Los recursos para ejecutar las acciones del referido programa fueron aprobados por la Ley de Presupuesto del año 2010 e informadas al "Servicio" por ordinario C612N° 185 de 20 de Enero de 2010 y modificadas posteriormente por el Ordinario C52 N° 744 de 26 de Febrero de 2010, ambos emanados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Reforzamiento y Resolutividad Odontológica en Atención Primaria":

- 1)- Salud Oral Integral niños 6 años
- 2)- Urgencia Odontológica – GES
- 3)- Atención Odontológica personas 60 años
- 4)- Salud Oral Integral de la Embarazada
- 5)- Odontológico para mujeres y hombres de escasos recursos: Altas Integrales y de Seguimiento.
- 6)- Prótesis y endodoncias dentales en APS
- 7)- Apoyo Odontológico en CECOSF



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$147.992.017** (ciento cuarenta y siete millones novecientos noventa y dos mil diecisiete pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior y que se detallan en la siguiente tabla:

1)- Salud Oral Integral niños(as) de 6 años_ GES 2010	2)- Atención Odontológica personas de 60 años GES 2010	3) Apoyo CECOF 2010	4)- PHYMER 2010	5)- Embarazadas 2010	6)- Resolutividad 2010 (endodoncias y prótesis)	Total (1+2+3+4+5 +6) 2010
2.825.658	45.894.901	24.878.725	37.189.942	26.106.406	11.096.385	147.992.017

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas beneficiarias del Sistema de Salud.

**QUINTA:** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Componente N° 1: Programas de Atención Odontológica con Garantías Explícitas (GES):

N° mínimo de altas odontológicas integrales a niños y niñas de 6 años	N° mínimo de Urgencias odontológicas	N° mínimo de altas odontológicas para adultos de 60 años	N° mínimo de prótesis instaladas en adultos de 60 años	N° mínimo de altas odontológicas integrales a embarazadas
1.362	36.538	375	675	1.044

Componente N°2: Programa de atención Odontológica Integral para Mujeres y Hombres de Escasos Recursos de la Comuna de La Serena:

N° de Altas integrales SERNAM	N° de Altas integrales escasos recursos	N° total altas seguimiento	N° total de altas integrales
60	239	23	299

Componente N°3: Resolución de Especialidades Odontológicas en APS:

N° de prótesis instaladas en Programa de resolutividad	N° de endodoncias en Programa de resolutividad
166	50

Componente N°4: Acercamiento de la Atención Odontológica en Poblaciones de Difícil Acceso:

- Apoyo Odontológico en CECOSF, línea base de ingresos mensuales y aplicación de barniz fluorurado

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:



COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META NACIONAL	IMPORTANCIA RELATIVA
PROGRAMAS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA CON GARANTÍAS EXPLÍCITAS (GES)	6 AÑOS	Nº de Alta odontológica total en niños de 6 años GES realizadas el año actual / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de niños de 6 años *100	80%	15%
	URGENCIA	Nº de Consultas Odontológica de Urgencia GES realizadas año actual/ Nº Total de Consultas Odontológica de Urgencia (GES + NO GES) realizadas año actual	25%	5%
	60 AÑOS	Nº de Alta odontológica total en adultos de 60 años GES realizadas el año actual / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de adultos de 60 años*100	40%	15%
	EMBARAZADA	Nº de Alta odontológica total en Embarazadas realizadas el año actual / Total de Gestantes Ingresadas a control año actual*100	60%	15%
PROGRAMA DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL PARA MUJERES Y HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS	ALTAS INTEGRALES PARA MUJERES Y HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS	Nº de altas odontológicas integrales realizadas en el Programa MHER / Nº total de altas integrales comprometidas en el Programa MHER*100	100%	15%
		Nº de prótesis instaladas por el Programa MHER / Nº de altas odontológicas integrales realizadas en el Programa MHER	100%	15%
RESOLUCIÓN DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS EN APS	PRÓTESIS DENTALES EN APS	Nº de prótesis acrílicas y metálicas realizadas en APS / Nº total de prótesis comprometidas en APS*100	100%	5%
	ENDODONCIAS EN APS	Nº Endodoncias realizadas en piezas anteriores premolares y molares en APS / Nº total de Endodoncias comprometidas en APS*100	100%	5%
ACERCAMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN POBLACIONES DE DIFÍCIL ACCESO	CECOF	Nº Total de Ingresos a tratamiento Odontológico en CECOF año actual / 12	20%	5%
		Nº Total de Aplicaciones de Fluor Barniz realizadas CECOF año actual / Total de Ingresos en CECOF año actual	10%	5%



Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*



- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 62,5%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento general del Programa	Porcentaje de Descuento Segunda Cuota
62,5% y más	0%
Entre 52,5% y 62,49%	10%
Entre 40% y 52,49%	40%
Menos del 40%	60%

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas; la primera, equivalente al 60% una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y el 40% restante se transferirá durante octubre de acuerdo con los resultados de la evaluación al 31 de agosto, por tanto se exigirá como mínimo el 62,5% del cumplimiento total del programa, para transferir íntegramente la segunda cuota, de lo contrario se aplicará rebajas progresivas, de acuerdo a lo establecido en el cláusula precedente.

**OCTAVA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

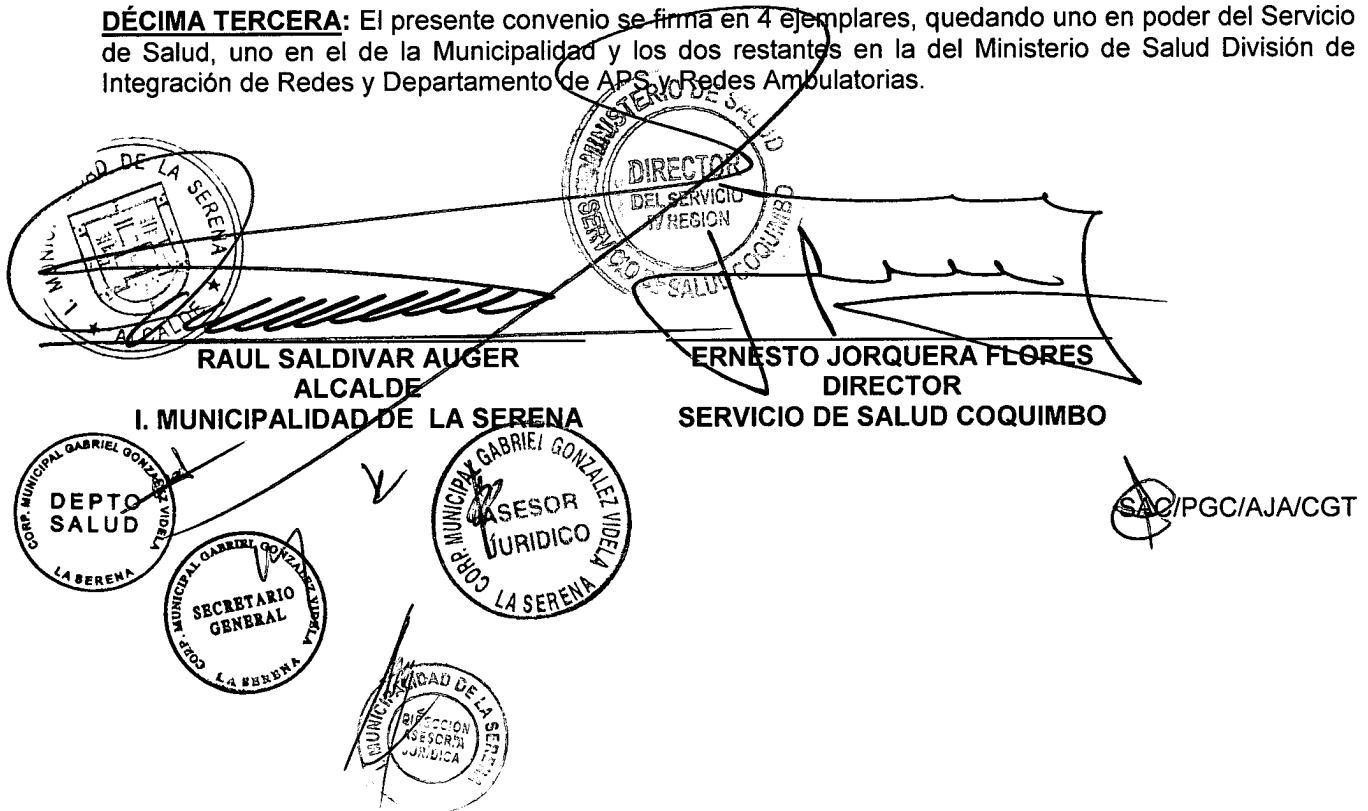
**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Corporación en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DEPTO. SALUD**  
CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA  
LA SERENA

**SECRETARIO GENERAL**  
CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA  
LA SERENA

**ASESOR JURIDICO**  
CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA  
LA SERENA

**DIRECCION ASESORIA JURIDICA**  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

**DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**  
MINISTERIO DE SALUD

**SAC/PGC/AJA/CGT**